

Reglamento

REG-FIN-001-2

De pagos para estudiantes

<i>Autor</i>	<i>Fecha de creación</i>	<i>Actualización</i>	<i>Próxima revisión</i>
Contraloría Corporativa	Marzo 2005	Septiembre 2008	Septiembre 2009

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Universidad del Valle de México (UVM) cobra sus servicios por ciclo escolar y para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios, sin embargo como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar algunos conceptos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso natural de los meses.

Artículo 2°.- En la Universidad del Valle de México (UVM) se reconocen varios tipos de pagos, los más importantes son los siguientes:

- Pago inicial (inscripciones y reinscripciones)
- Colegiaturas (parcialidades)
- Servicios y trámites (internos y externos)
- Idiomas

Artículo 3°.- Las cuotas a pagar por cada uno de los conceptos señalados se publicarán para cada ciclo escolar en un boletín de cuotas. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no exime al estudiante de la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes. En cada caso la UVM se reserva el derecho de modificar dichas cuotas sin previo aviso.

Artículo 4°.- Los pagos recibidos con cheques personales a nombre de la Institución, tarjeta de crédito y carta de crédito nunca podrán ser por cantidad mayor a la cantidad a pagar.

Artículo 5°.- La UVM no podrá recibir ningún pago por servicios y trámites cuando los estudiantes tengan adeudos vencidos.

Artículo 6°.- Se entiende por ciclo escolar al lapso que establece el calendario escolar y que puede ser bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

Artículo 7°.- Por todos los pagos que se realicen en las cajas de UVM el campus expedirá la factura correspondiente, de la cual el interesado deberá conservar siempre el original, ya que constituye el único medio para comprobar su pago.

Artículo 8°.- Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realiza el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones que no se aclaren en el momento mismo del pago.

Artículo 9°.- Los estudiantes que realicen sus pagos en bancos o en línea y que requieran una factura podrán canjear su comprobante por la factura correspondiente en las cajas del campus, en caso contrario deberán conservarlo ya que éste constituye su único medio para comprobar el pago realizado, sin que necesariamente sea un requisito el canjearla por factura alguna.

Artículo 10.- Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de sus obligaciones como estudiante; quienes abandonen sus estudios en el transcurso del período escolar en que se hayan inscrito sin solicitar y concluir los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de conclusión de dicha baja.

Artículo 11.- La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos económicos y académicos establecidos.

Artículo 12.- Los estudiantes que soliciten cualquier baja de las asignaturas inscritas inicialmente y como resultado se genere una modificación a su cartera o estado de cuenta no deberán tener pagos vencidos y su solicitud deberá estar dentro de las fechas establecidas para tal efecto por la Dirección de Servicios Escolares. La modificación a la cartera o estado de cuenta se aplicará solo para las parcialidades no vencidas sin que exista devolución o ajuste de los pagos ya devengados, en su caso pagarán la diferencia.

Artículo 13.- Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, perderán éste beneficio automáticamente sin que haya posibilidad de que pueda volver a ser otorgado.

Artículo 14.- Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos, se hará acreedor a las sanciones que aplique para tal efecto cada campus.

Artículo 15.- Cuando un estudiante hubiese pagado los derechos de algún examen que por reglamento no esté habilitado para sustentar, el pago y la presentación del mismo no le confiere ningún derecho para hacer válido el resultado que llegara a obtener. La UVM no asumirá ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionar al estudiante si prueba que actuó con dolo.

Artículo 16.- Cuando algún estudiante asista a cursos intersemestrales, de nivelación, de regularización o de cualquier otra índole diferentes a los cursos regulares sin haber pagado los derechos correspondientes en los períodos establecidos, los haya acreditado o no, se le considerarán como **no presentados**, reservándose la UVM el derecho de sancionarlo si prueba que actuó con dolo.

Artículo 17.- En la UVM no existe el concepto de "oyente" por lo que no se permitirá el acceso a ningún curso, regular o especial, sin el pago de la cuota correspondiente.

DEL PAGO INICIAL

Artículo 18.- Se entenderá como **pago inicial** el equivalente a la primera exhibición económica del costo del ciclo y/o del idioma que hace el estudiante por medio del cual obtiene el derecho de:

- I. Registrar en el área de servicios escolares de su campus las asignaturas que le corresponde cursar, de acuerdo a su avance curricular (inscripción académica).
- II. Obtener el registro o incorporación ante la autoridad educativa correspondiente.
- III. Obtener la protección de un seguro para gastos médicos mayores, así como el Plan de Protección Escolar, para el caso de que su tutor económico fallezca.

Las condiciones del seguro de gastos médicos mayores y del plan de protección escolar se comunicarán al estudiante por medio de la instancia que el campus designe para ese efecto.

Artículo 19.- El estudiante podrá optar por declinar el uso del seguro de gastos médicos mayores que ofrece la institución si demuestra tener la cobertura durante todo el período escolar de un seguro equivalente, presentando para tal efecto el comprobante correspondiente al momento de efectuar el pago inicial.

Artículo 20.- Una vez que el estudiante cubra en su totalidad el pago inicial se le considerará inscrito económicamente y no será hasta que le sea asignado su grupo en la Dirección de Servicios Escolares cuando se considere inscrito académicamente.

Artículo 21.- Durante los períodos de inscripción y reinscripción anticipada que promueva la institución, los estudiantes deberán cubrir el total del pago inicial, ya que de lo contrario se cobrará a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe el pago.

Artículo 22.- Cuando el estudiante que haya cubierto su pago inicial solicite baja, solo podrá obtener la devolución del 50% de dicho pago, siempre y cuando lo solicite 15 días antes del inicio de clases al ciclo al que se haya inscrito. Con posterioridad a esta fecha no procederá devolución alguna en ningún caso.

Artículo 23.- Los estudiantes que realicen su pago inicial en fechas posteriores al inicio formal de clases se harán acreedores a un cargo por seguimiento administrativo de extemporaneidad del 5% en la primera semana y el 10% en la segunda semana; este cargo no aplica para los estudiantes de nuevo ingreso y para aquellos que realicen el pago total del ciclo, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente en su situación académica respecto del avance del grupo y sin que por ello puedan solicitar disminución del monto de las cuotas y repasos por parte de los profesores.

Artículo 24.- A los estudiantes que no cubran en su totalidad la cuota correspondiente al pago inicial y no se registren formalmente en las asignaturas que les corresponde cursar en las fechas establecidas para ese fin, causarán baja y no procederá devolución alguna de lo pagado.

DEL EXAMEN DE CLASIFICACIÓN (EXCLA)

Artículo 25.- El examen de clasificación (EXCLA), es el instrumento de selección que aplica la Universidad para aceptar o no a los aspirantes que soliciten su ingreso a ésta y el hecho de haber realizado el pago del mismo (en su caso) no representa el derecho a cursar estudios de ningún tipo en la Institución.

Artículo 26.- Una vez acreditado el EXCLA, la Universidad se reserva el derecho de admitir o no a los aspirantes si considera que los mismos no reúnen los requisitos académicos y de comportamiento que se espera de ellos.

Artículo 27.- Cuando el resultado del Examen de Clasificación (EXCLA) sea "aceptado", el aspirante deberá realizar el pago inicial dentro de los períodos establecidos para tal fin, en caso contrario se anulará el EXCLA y no podrá ingresar a la UVM.

DE LAS COLEGIATURAS O PARCIALIDADES

Artículo 28.- El importe de un ciclo escolar, año, semestre, cuatrimestre, trimestre o bimestre, según corresponda, debe pagarse en una sola exhibición, sin embargo para facilitar su cumplimiento, la UVM ha estructurado el mismo en pagos parciales o parcialidades.

Artículo 29.- Se entenderá como colegiatura o parcialidad a cualquiera de los pagos posteriores al pago inicial que por un ciclo escolar y/o idioma, deban realizarse.

Artículo 30.- Las parcialidades que se establezcan son por ciclo y por un número de asignaturas y en cada ciclo se podrá inscribir el estudiante de acuerdo a las posibilidades académicas, su disponibilidad de tiempo y el número de asignaturas mínimas o máximas que se señalen en el reglamento de estudiantes que corresponda, de acuerdo al nivel de estudios y opción educativa que se cursa.

Artículo 31.- El importe del ciclo y por tanto de las parcialidades, corresponden a un paquete de asignaturas que son las que, de acuerdo al plan de estudios, debe cursar un estudiante de forma regular durante un ciclo escolar o periodo lectivo, sin incluir idiomas.

Artículo 32.- Cuando la UVM acepte la inscripción o reinscripción de un estudiante fuera del período señalado para ese fin, es decir, en período extemporáneo y no obstante que las clases se hubieran ya iniciado en los grupos en que quedó inscrito, éste deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

Artículo 33.- Los estudiantes que no realicen el pago de sus parcialidades a más tardar en las fechas establecidas por el campus de acuerdo al boletín de cuotas, se harán acreedores a un cargo por extemporaneidad del 4% quincenal que será acumulable mientras no se liquide el adeudo.

Artículo 34.- Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total de las parcialidades del ciclo y decida darse de baja por cualquier causa o solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas.

SERVICIOS Y TRÁMITES (INTERNOS Y EXTERNOS)

Artículo 35.- La UVM publicará cada ciclo escolar las cuotas que deben pagarse por concepto de trámites y servicios diversos en el boletín de cuotas correspondiente.

Artículo 36.- El importe de los trámites diversos en ningún caso será reintegrado y su vigencia será de tres meses a partir de la fecha de pago, incluyendo cursos intersemestrales, intersemestrales de idioma, exámenes de recuperación y exámenes en los diferentes niveles, siempre y cuando de acuerdo a calendarios aún sea posible efectuar los trámites solicitados.

Autorización

<p>Firma y fecha</p> <p>Contralor Corporativo</p>	<p>Firma y fecha</p> <p>Director General de Finanzas</p>
--	---